

miento recíproco de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan someterse a una Comisión de Seguimiento con sede en formada paritariamente por las partes compradora y vendedora y con un Presidente, elegido por la propia Comisión.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los respectivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor.

Cláusula adicional.

Las características del queso objeto de contrato son las señaladas en el Reglamento de la Denominación de Origen del Queso «Mahón» y su Consejo Regulador.

En la misma fecha y lugar al inicio indicado, firman las partes en prueba de conformidad.

El comprador,

El vendedor.

MINISTERIO DE CULTURA

7970 REAL DECRETO 436/1994, de 4 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Teatro de la Zarzuela de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de monumento a favor del edificio del Teatro de la Zarzuela de Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional; el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6. b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio está adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6. b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Teatro de la Zarzuela, sito en la calle de Jovellanos, número 4, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende la finca donde está ubicado el monumento cuyo perímetro tiene una superficie aproximada de 7.697 metros cuadrados quedando delimitada por la línea que, partiendo de la fachada principal de acceso al inmueble, en la calle Jovellanos, número 4, continúa por la medianera de la finca número 2 de la misma calle y sigue por las medianeras de las fincas números 22, 20, 18, 16, 14, fachada de acceso al Teatro, y medianera de la finca número 12 de la calle Los Madrazo, y continúa por la línea medianera de la finca número 9 de la calle Cedaceros y fincas números 7, 9, 11, 13 y 15 de la calle Zorrilla, para terminar en la línea medianera del número 8 de la calle Jovellanos que enlaza con fachada de acceso al inmueble en el número 4.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto consta en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7971 ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 322/91 promovido por doña Rosa María Carbajo García.

En recurso contencioso-administrativo número 322/91, interpuesto por doña Rosa María Carbajo García, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 23 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución de 5 de junio de 1990, por la que se adjudicaba una plaza para personal laboral fijo en virtud del correspondiente concurso-oposición, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, con fecha 22 de junio de 1993, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Rosa María Carbajo García contra el Ministerio de Asuntos Sociales; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

7972 ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 453/91 promovido por la «Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes, Sindicato de Estudiantes».

En recurso contencioso-administrativo número 453/91, promovido por la «Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes, Sindicato de Estudiantes» contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 1 de febrero de 1991, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Dirección General del Instituto de la Juventud, de 15 de junio de 1990, sobre la concesión de subvención, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de octubre de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohorque, en nombre y representación de la «Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes, Sindicato de Estudiantes» contra las Resoluciones de fecha 15 de junio de 1990, dictada por la Dirección General del Instituto de la Juventud, y la de 1 de febrero de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, debemos declarar y declaramos que ambas